

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLÓN

*ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 5 de junio de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el campo de los servicios sociales sectoriales, año 2026.*

BDNS (Identif.): 916801.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916801>).

*Primero.*—Beneficiarios.

Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de acción social enmarcados en campo de los Servicios Sociales Sectoriales, en el municipio de Castrillón y su ámbito comarcal durante el año 2026.

*Segundo.*—Objeto de la subvención.

Concesión de subvenciones a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro para la realización y ejecución de programas de acción social enmarcados en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales, durante el año 2026. Considerándose prioritarios los siguientes programas:

1. Programas de promoción y apoyo a grupos marginados o en situación de desprotección social.
2. Programas para personas con discapacidades.
3. Programas para el desarrollo de actividades de prevención de drogodependencias.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

*Cuarto.*—Cuantía.

La cuantía global de la convocatoria asciende a treinta y cinco mil euros (35.000 €).

*Quinto.*—Criterios de concesión.

La subvención se otorgará atendiendo a los siguientes criterios:

1. La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general del Ayuntamiento en el área de Servicios sociales, así como las limitaciones presupuestarias establecidas.
2. La subvención se otorgará conforme a la puntuación obtenida por cada Entidad en aplicación de los criterios generales de valoración de las Entidades, así como la valoración de los Proyectos presentados.
3. Criterios generales de valoración: un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
  - a) Criterios de valoración de las entidades: 60 puntos.
  - b) Criterios de valoración de los proyectos: 40 puntos.
4. Criterios generales de valoración de las entidades:
  - a) La implantación territorial: Máximo 30 puntos.
    - 30 puntos por la existencia de una sede social en el Municipio de Castrillón.
    - 10 puntos por la existencia de una sede social en la Comarca (Área III de Servicios Sociales)
  - b) La coordinación de las actuaciones y colaboración con los Servicios Sociales Municipales: Máximo 20 puntos.
  - c) Participación de la Entidad en los Consejos y Comisiones creados por el Ayuntamiento para favorecer la ciudadanía activa: Máximo 10 puntos.
5. Criterios generales de valoración de los proyectos:
  - a) Idoneidad y formulación de los objetivos que persigue: Máximo 10 puntos.
  - b) El impacto en el territorio: Máximo 20 puntos.
  - c) El impacto en la infancia: Máximo 5 puntos.
  - d) Programas de continuidad: Máximo 5 puntos.



Sexto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria.

En Piedrasblancas, a 17 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente.—Cód. 2026-05702.